



APRUEBAN PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN PARA EL AÑO 2024, EN EL MARCO DE LA DIRECTIVA N° 015-2022-CG/PREVI, FORMULADOS POR LOS CONSEJEROS REGIONALES POR LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, SAN IGNACIO, HUALGAYOC, CHOTA, SAN PABLO, SAN MIGUEL, JAÉN, SAN MARCOS; ASI COMO, DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DE DESARROLLO ECONÓMICO, DESARROLLO SOCIAL, INFRAESTRUCTURA Y COMISIÓN ESPECIAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Sesión Extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2024.

VISTO:

EL OFICIO N° D10-2024-GR.CAJ-CR/MMCR, SOLICITUD N° D3-2024-GR.CAJ-CR/JASL, OFICIO N° D24-2024-GR.CAJ/CR, PEDIDO N° D4-2024-GR.CAJ-CR/JNBV, OFICIO N° D2-2024-GR.CAJ-CR/CCIF, OFICIO N° D2-2024-GR.CAJ-CR/JSCP, OFICIO N° D1-2024-GR.CAJ-CR/SCL, OFICIO N° D2-2024-GR.CAJ-CR/RHD, OFICIO N° D8-2024-GR.CAJ-CR/HPV, OFICIO N° D3-2024-GR.CAJ-CR/RUQS, OFICIO N° D2-2024-GR.CAJ-CR/JECG, INFORME N° D2-2024-GR.CAJ-CR/FLVT, OFICIO N° D3-2024-GR.CAJ-CR/AMPV, OFICIO N° D1-2024-GR.CAJ/CODE, PEDIDO N° D1-2024-GR.CAJ/CODS, OFICIO N° D1-2024-GR.CAJ-CEAIPEOT/JECG y OFICIO N° D1-2024-GR.CAJ-COI/JECG; conteniendo los programas de fiscalización para el año 2024, formulados por los consejeros regionales por las Provincias de Cajamarca, San Ignacio, Hualgayoc, Chota, San Pablo, San Miguel, Jaén, San Marcos; así como de las Comisiones Ordinarias De Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Infraestructura y Comisión Especial del Área de Influencia del Proyecto Especial Olmos Tinajones; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece que el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, (...)”*;

Que, es de competencia del Gobierno Regional de Cajamarca emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: *“Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”*;

Que, mediante Ley N° 31433, se modificó la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo que respecta a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, con la finalidad de fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, la misma que para efectos de garantizar su cumplimiento, dispuso en su primera disposición complementaria que los recursos presupuestales será el que *corresponda al monto que era asignado por la entidad correspondiente al órgano de control institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, extremo que fue modificado mediante Ley N° 31812, en los siguientes términos: “PRIMERA (...) Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) (...) b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego (...)”*;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, mediante los siguientes documentos: OFICIO N° D10-2024-GR.CAJ-CR/MMCR, SOLICITUD N° D3-2024-GR.CAJ-CR/JASL, OFICIO N° D24-2024-GR.CAJ/CR, PEDIDO N° D4-2024-GR.CAJ-CR/JNBV, OFICIO N° D2-2024-GR.CAJ-CR/CCIF, OFICIO N° D2-2024-GR.CAJ-CR/JSCP, OFICIO N° D1-2024-GR.CAJ-CR/SCL, OFICIO N° D2-2024-GR.CAJ-CR/RHD, OFICIO N° D8-2024-GR.CAJ-CR/HPV, OFICIO N° D3-2024-GR.CAJ-CR/RUQS, OFICIO N° D2-2024-GR.CAJ-CR/JECG, INFORME N° D2-2024-GR.CAJ-CR/FLVT, OFICIO N° D3-2024-GR.CAJ-CR/AMPV, OFICIO N° D1-2024-GR.CAJ/COE, PEDIDO N° D1-2024-GR.CAJ/CODS, OFICIO N° D1-2024-GR.CAJ-CEAIPEOT/JECG y OFICIO N° D1-2024-GR.CAJ-COI/JECG; conteniendo los programas de fiscalización para el año 2024, formulados por los consejeros regionales por las Provincias de Cajamarca, San Ignacio, Hualgayoc, Chota, San Pablo, San Miguel, Jaén, San Marcos; así como de las Comisiones Ordinarias De Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Infraestructura y Comisión Especial del Área de Influencia del Proyecto Especial Olmos Tinajones; formularon sus programas de fiscalización para el año 2024, a fin de ser aprobados por el Pleno del Consejo Regional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2024, el Presidente del Consejo Regional de Cajamarca, sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional los programas de fiscalización para el presente año, presentados mediante los documentos señalados en el párrafo precedente, los cuales al ser sometidos al acto de votación fueron aprobados por mayoría, conforme consta del acta de su propósito;

En tal sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 121° y 192° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y Reglamento Interno del Consejo Regional De Cajamarca, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2016-CAJ-CR y sus modificatorias; además normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno del Consejo Regional,

ACORDÓ POR MAYORÍA:

Artículo Primero.- APROBAR, los programas de fiscalización para el año 2024 presentados por los Consejeros Regionales del Gobierno Regional Cajamarca, representantes de las provincias de Cajamarca, San Ignacio, Hualgayoc, Chota, San Pablo, San Miguel, Jaén, San Marcos; así como, de las Comisiones Ordinarias de Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Infraestructura y Comisión Especial del Área de Influencia del Proyecto Especial Olmos Tinajones, remitidos mediante los siguientes documentos: OFICIO N° D10-2024-GR.CAJ-CR/MMCR, emitido por el Consejero Regional Marcos Moisés Castro Ramírez, SOLICITUD N° D3-2024-GR.CAJ-CR/JASL, emitido por el Consejero Regional Jorge Aurelio Solano Lalangui, OFICIO N° D24-2024-GR.CAJ/CR, emitido por el Consejero Regional Karlos Gianpierre Peralta Pérez, PEDIDO N° D4-2024-GR.CAJ-CR/JNBV, emitido por la Consejera Regional Jessica Nathalie Bardales Valdivia, OFICIO N° D2-2024-GR.CAJ-CR/CCIF, emitido por el Consejero Regional Cástulo Constancio Idrogo Fustamante, OFICIO N° D2-2024-GR.CAJ-CR/JSCP, emitido por el Consejero Regional Jesús Salvador Castrejón Palomino, OFICIO N° D1-2024-GR.CAJ-CR/SCL, emitido por el Consejero Regional Saúl Coba Lozano, OFICIO N° D2-2024-GR.CAJ-CR/RHD, emitido por el Consejero Regional Rogelio Herrera Díaz, OFICIO N° D8-2024-GR.CAJ-CR/HPV, emitido por el Consejero Regional Hernán Justo Pesantes Velasco, OFICIO N° D3-2024-GR.CAJ-CR/RUQS, emitido por el Consejero Regional Ricardo Ulises Quispe Salazar, OFICIO N° D2-2024-GR.CAJ-CR/JECG, emitido por el Consejero Regional Jorge Erick Catón Guerrero, INFORME N° D2-2024-GR.CAJ-CR/FLVT, emitido por Consejero Regional Fernando Luis Valqui Tapia, OFICIO N° D3-2024- GR.CAJ-CR/AMPV, emitido por la Consejera Regional Ana María Parihuamán Velásquez, OFICIO N° D1-2024-GR.CAJ/COE emitido por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, PEDIDO N° D1-2024-GR.CAJ/CODS, emitido por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, OFICIO N° D1-2024-GR.CAJ-CEAIPEOT/JECG, emitido por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura y OFICIO N° D1-2024-GR.CAJ-CEAIPEOT/JECG, emitido por el Presidente de la Comisión Especial del Proyecto Especial Olmos Tinajones, respectivamente, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, y de conformidad a lo establecido en el literal d) de la Ley N° 31812, ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los mismos que forman parte integrante del presente acuerdo regional.

Artículo Segundo.- PUBLICAR el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

KARLOS GIANPIERRE PERALTA PEREZ
Consejero Delegado
CONSEJO REGIONAL